

Bogotá, D. C.

21022026E2016994
Código de Verificación: e6091

Señor

NICOLÁS VILLEGAS ECHAVARRÍA

Representante Legal de Unergy Energía Digital S.A.S. E.S.P.

Correo electrónico: proyectos@unergy.io

Asunto: Respuesta a radicado Ambiente No. 2026E1024266 del 08/05/2026 respecto a solicitud de Verificación superposición de proyectos con área de conservación

Respetado señor Echavarría,

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos ha recibido comunicación del radicado del asunto, donde se solicita:

"Información sobre áreas protegidas o ecosistemas estratégicos que puedan superponerse con nuestro proyecto de energía solar llamado COLCEST193P3_AGUACHICA_SUR, ubicado en el municipio de Aguachica, departamento de Cesar. En caso de existir alguna superposición en la zona, agradeceríamos que nos indicaran el estado de dicho proyecto y quién es el operador, con el fin de llevar a cabo el debido proceso de coexistencia"

Se informa que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3570 de 2011¹, se realizó la revisión de la información cartográfica allegada y de acuerdo con la base de datos espacial se evidenció los siguientes traslapes:

Área de Consulta (hectáreas)	7,50
------------------------------	------

SUSTRACCIÓN RESERVA FORESTAL LEY 2ª de 1959

Sustracción Reserva Forestal Ley 2ª de 1959*	Tipo	Acto administrativo	Observaciones	Sector	Área de Traslape (ha)
Río Magdalena	Definitiva	Resolución 129 de 1966	Adjudicación de baldíos	Reforma agraria (colonización, baldíos, ZRC)	7,50

*Se precisa que la información espacial carece de fuerza vinculante y no sustituye ni modifica la información oficial consignada en los actos administrativos, y debe entenderse únicamente como un insumo de carácter orientador para un análisis espacial inicial.

¹ "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

OTRAS ESTRATEGIAS

De acuerdo con el análisis geográfico, el área de interés se traslapa con la/las siguientes estrategias de conservación:

Otras Estrategias	Nombre	Área de Traslape (ha)
OMEC	Cuenca Hidrográfica Quebrada Buturama - Quebrada Guaduas y Otros Directos al Magdalena Medio con Plan de Ordenación y Manejo	5,11

OMEC

En el año 2022 se adoptó el Marco Mundial para la Diversidad Biológica Kunming-Montreal, que incluye 23 metas a alcanzarse a 2030. La meta 3 corresponde que para el año 2030, al menos el 30% de las zonas terrestres, de aguas continentales, costeras y marinas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas, bien conectadas y gobernadas de forma equitativa, y otras medidas eficaces de conservación basadas en zonas geográficas específicas; el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales, cuando proceda, integrados en paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, velando al mismo tiempo porque todo uso sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con los resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

La nominación de OMEC es una decisión voluntaria y autónoma de quién ejerce la gobernanza y toma las decisiones de manejo del área; las OMEC no se consideran determinante ambiental que restrinja o limite la implementación de actividades de desarrollo, sin embargo deben ser tenidas en cuenta como áreas de importancia ambiental y se debe establecer comunicación con la autoridad de gobernanza correspondiente, ya sea pública o privada, buscando coherencia con los objetivos de la estrategia de conservación. Para más información puede consultar el siguiente enlace: <https://www.minambiente.gov.co/otras-medidas-efectivas-de-conservacion/omec/>

Respecto a las áreas protegidas y áreas de importancia ambiental de orden regional o local, es importante mencionar que esta Dirección se pronuncia únicamente sobre la presencia de áreas que son de su competencia y en ese sentido, la información relacionada con las demás figuras de conservación, deberá ser consultada ante la autoridad ambiental competente de la jurisdicción respectiva, caso puntual es la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR(atencionalciudadano@corpocesar.gov.co; comunicaciones@corpocesar.gov.co)

cesar.gov.co), para que se pronuncien de acuerdo con sus competencias.

Adicionalmente, se anexa el archivo en formato Excel "enlaces_dbbse_cartografia" el cual contiene los enlaces para descargar los datos geográficos de esta Dirección. Además, la información es pública y se encuentra en el portal de datos abiertos de este Ministerio: (<https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com>). Igualmente, podrá consultar directamente la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (<https://runap.parquesnacionales.gov.co/>), donde se encuentra disponible la descarga oficial de cada una de las áreas protegidas, los límites en formato *shapefile*, además de actos administrativos de declaratoria, modificaciones y planes de manejo según su disponibilidad.

Finalmente, cualquier inquietud o información adicional, estaremos prestos a brindar el apoyo que corresponda de conformidad con las funciones de este Ministerio; para lo cual podrá comunicarse al correo electrónico info@minambiente.gov.co

Cordialmente,

NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: enlaces_dbbse_cartografia.xlsx
Salida gráfica

Proyectó: Ignacio Meneses Arias – Contratista SIG de la DBBSE
Revisó: Álvaro Dávila Giraldo – Contratista SIG de la DBBSE
Sandra Carolina Díaz Mesa – Coordinadora GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente